
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Décima Sala Civil
EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a Luis Fernando Castrejón Gómez, que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero perjudicado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por el licenciado Pedro Gómez González, Apoderado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha cuatro de julio de dos mil cinco dictada por esta Sala, en el Toca número 322/2005, formado con motivo de la apelación interpuesta por el licenciado Pedro Gómez González, en contra de la Sentencia de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, dictada en el expediente número M 159/03 que contiene las actuaciones del juicio ordinario mercantil, promovido por el licenciado Pedro Gómez González, Apoderado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., en contra de Luis Fernando Castrejón Gómez, sobre pago de pesos, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guanajuato, Gto., a 9 de noviembre de 2005.
El Secretario de la Décima Sala Civil
Lic. José Antonio Pérez Torres
Rúbrica.

(R.- 225621)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**

EDICTO

Federico Gaytán Montellano.

En el Juicio de Amparo número 897/2005-II, promovido por Juana Reyes Romo, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda del Estado y otras autoridades, se ordenó emplazar a Federico Gaytán Montellano. En ese juicio se señalaron las diez horas del veintitrés de febrero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 23 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. José de Jesús Lorenzana Arvizu
Rúbrica.

(R.- 225623)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Zamora, Mich.**

EDICTO

Se notifica por medio del presente a Juventino Vega Herrera.

Por auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, se admitió en trámite la sucesión intestamentaria a bienes de Soledad Herrera Vega y/o María Soledad Vega Herrera, promovido por Leopoldo Vega Herrera, juicio que ahora le corresponde conocer al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, y que se registra actualmente bajo el número de expediente 1231/1998; por lo que al ignorarse el domicilio de Juventino Vega Herrera se le notifica por este conducto, para que concurra ante este Tribunal para que deduzca sus derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días.

Hágase la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, la Voz de Michoacán y estrados de este Juzgado, por 3 tres veces durante 30 treinta días.

Zamora de Hidalgo, Mich., a 12 de diciembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos

P.J. Antonio Vaca Magaña

Rúbrica.

(R.- 226201)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Octava Sala Civil

EDICTO

Francisco Javier Maldonado Figueroa en los autos del Toca 1936/2005, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, antes Banpaís, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de María Sabina Millán Madrid y otro, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 226388)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décima Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Alfonso Martínez Hernández.

En el Toca número 829/2005/2, deducido del juicio ordinario civil promovido por Martínez Hernández Alfonso en contra de Gloria Hernández Orihuela, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Gloria Hernández Orihuela, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de febrero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 226200)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 38451

Dentro del expediente 841/2004 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eduardo Javier Cantú González en contra de Jorge Antonio Briones Chavarría y Otros. Se señalan las doce horas del diecisiete de marzo del dos mil seis, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por edictos que se publicarán tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos y en los estrados del Juzgado Menor de Guadalupe, N.L. Dicho inmueble consistente en el lote de terreno número 17 de la manzana 93 del Fraccionamiento "La Joyita" en Guadalupe, N.L. con una superficie total de 138.00 m². Medidas y colindancias: Sur mide 8.02 m., frente a la Calle Virgo; Norte mide 8.00 m. colinda con lotes 29 y 30; Oriente mide 16.98 m., colinda con lote 18; Poniente mide 17.52 m. colinda con lote 16. Se encuentra circundada: Al Sur, Virgo; al Norte, Leo; al Oriente, Piscis; y al Poniente, Sagitario. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el número 2655, volumen 72, libro 54, sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, de fecha 21 de agosto de 1984. Servirá como postura legal la cantidad de \$214,000.00. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores un certificado por el 10%-diez por ciento de \$321,000.00 y además deberán de manifestar en su escrito la postura legal que ofrecen. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 8 de febrero de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Armida Quintero Castañeda

Rúbrica.

(R.- 226529)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.
EDICTO**

Notifíquese a Patricia Muñoz Sotelo:

Dentro del expediente número 159/2003 relativo a la jurisdicción voluntaria que sobre pago de alimentos provisionales Patricia Muñoz Sotelo frente a Alejandro Pérez López, se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero del año 2006, dos mil seis.-

Como lo solicita Alejandro Pérez López, con el carácter que tiene reconocido, se ordena emplazar a la incidentada Patricia Muñoz Sotelo en cuanto representante de la menor Eréndira Patricia Pérez Muñoz, mediante edictos que se publicarán por tres veces en forma consecutiva, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, en el Diario La voz de Michoacán y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda incidental sobre reducción de pensión alimenticia, promovida en su contra; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en el lapso indicado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Atentamente

Morelia, Mich., a 20 de enero de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 226740)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil
EDICTO**

En autos del expediente 4090/1995-VI, Juzgado Tercero Civil del Primer Partido Judicial de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, se ventila la quiebra de la empresa Aceitera La Junta, S.A. de C.V., se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo desahogo de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, prevista en los artículos 15 fracción VI, 74 y 76 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, a llevarse a cabo en el local de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 16 de febrero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Lic. Francisco Valdivia Reyes

Rúbrica.

(R.- 226953)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

A: Zoila G. Enriquez Macedo.

En el Amparo 588/2005-III, promovido por Enriquez de Colima, Sociedad Anónima, por conducto Raúl Alejandro Velasco Enriquez, Administrador General Unico y Apoderado General, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad y otras, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Quedan a su disposición las copias simples de la demanda de garantías en la secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior, de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 24 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 226773)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Quinta Sala Civil

EDICTO

En el Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 1517/03/5, promovido por la parte actora, respecto del juicio ordinario mercantil seguido por Seguros del Centro, S.A. en contra de AIG México Seguros Interamericana, S.A. y otros, se dictaron dos autos de fecha siete y nueve de febrero de dos mil seis, que en síntesis ordena: "Emplácese a los terceros perjudicados Tío Jorge, S.A. de C.V. y Auto Parking, S.A. de C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México para que comparezcan ante la autoridad federal a deducir sus derechos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de febrero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 226778)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.

Exp. Pral. 844/2005-II

EDICTO

Tercero perjudicado:

David N. Sherman.

Mediante escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil cinco, ante la oficina de correspondencia, de los Juzgados de Distrito en el Estado, residente en esta ciudad capital, Octavio Ulises Vogel Negrete, apoderado para pleitos y cobranzas de "Condominio Puerto Las Hadas solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben: "Leyes o actos reclamados: **1.-** De la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima se reclama: la resolución de fecha 13 trece de julio de 2005 dos mil cinco, dictada en los autos del Toca de Apelación con expediente número 070/2005 cero setenta diagonal dos mil cinco; por medio de la cual se confirmó el auto recurrido en la primera instancia del juicio civil sumario que precisa en el siguiente párrafo.- **2.-** De la C. Juez

Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, se reclaman: el auto de fecha 04 cuatro de enero de 2005 dos mil cinco, dictado en la etapa de ejecución de sentencia definitiva dictada en el juicio civil sumario con expediente número 336/97 trescientos treinta y seis diagonal noventa y siete, por medio del cual se niega al quejoso su solicitud de actualizar los avalúos del inmueble que debe rematarse para ejecutar y cumplir con la sentencia ejecutoriada que se dictó en ese proceso judicial". Autoridades responsables. **1.-** La Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima. **2.-** C. Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima.

Por otra parte y toda vez que aún no se cuenta con el domicilio de David N. Shermán a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del Juicio de Amparo número 844/2005-II, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en cualquier periódico de circulación nacional: "El Universal", México, Distrito Federal. "Excélsior", México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 24 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 226329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

Alejandro López Aldrete.

Presente.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al Juicio de Amparo Directo 89/2005, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Elva Acevedo de López, contra acto de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil cuatro, dictada en el Toca Civil número 168/2004, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 14 de noviembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 225620)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del

Distrito Judicial de Monclova, Coahuila**EDICTO**

Que en los autos de la Sección B/353/1999, derivada del expediente 353/1999 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos de Minera Carbonífera Río Escondido, S.A. de C.V., y otras, en fecha (14) catorce de febrero de (2006) dos mil seis, se pronunció una resolución cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha lugar a aprobar el Convenio General de Pago propuesto por la Suspensa y admitido por sus acreedores, obligándose a pasar por el a la deudora común, y a todos los acreedores participantes en la junta y ausentes, incluso a aquéllos cuyos créditos estuvieran pendientes de reconocimiento, con excepción de los que se encuentren en el supuesto contemplado por el artículo 308 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEGUNDO.- Minera Carbonífera Río Escondido, S.A. de C.V., deberá liquidar los adeudos reconocidos al 100% (cien por ciento) del principal, más los intereses que se hubieren pactado expresamente y generado hasta el 25 de mayo de 1999, en un plazo de tres años, contados a partir de esta fecha.

TERCERO.- Todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la suspensa presentes y con los que llegara a integrarlo en el futuro constituirán la garantía para el cumplimiento y ejecución del convenio admitido y aprobado, debiendo mantener vigentes todos y cada uno de los contratos de suministro y comercialización de carbón que tenga celebrados en los términos señalados en la cláusula séptima del convenio referido.

CUARTO.- Se comisiona a la Sindicatura, a fin de que vigile la constitución y mantenimiento de las garantías y en general el cumplimiento de las estipulaciones del Convenio General de Pago admitido y aprobado, debiendo comunicar a este Juzgado cualquier irregularidad que advierta, con independencia de lo previsto en la cláusula novena del Convenio General de Pago.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la suspensa, a la Sindicatura, a la Intervención y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y por escrito a los acreedores con domicilio conocido, así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. licenciado Francisco Javier Alonso Martínez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, asistido de su secretario que autoriza, la licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Doy fe.- En la misma fecha se fijó el acuerdo de Ley.- Conste.

Nota: para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

Monclova, Coah., a 15 de febrero de 2006.

La C. Secretaría de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de
Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 226656)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexto de lo Civil

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado dictado en la sentencia definitiva de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, dictado en los autos del juicio especial mercantil promovido por Dabdoub Alvarado Ricardo en contra de Okila, S.A. de C.V., con número de expediente 793/05, la C. Juez Sexto de lo Civil ordenó publicar los puntos resolutive de presente fallo.

- México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil seis.

- Vistos para resolverlos autos de juicio especial mercantil de cancelación y reposición de título nominativo, promovidas por Dabdoub Alvarado Ricardo dirigidas a Okila, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 793/05.

- **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía Especial Mercantil, en la que el actor acreditó los extremos de su acción, en tanto que la sociedad que expidió los títulos nominativos materia de la misma, no se opuso al trámite correspondiente de cancelación y reposición.

- **SEGUNDO.-** En consecuencia, se ordena la sociedad Okila, S.A. de C.V. que proceda a la cancelación del título extraviado, que es el identificado como número ocho, extendido originalmente el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a favor del actor Ricardo Dabdoub Alvarado que ampara la cantidad de veinticinco acciones ordinarias, liberadas, nominativas de la Serie "A" de la parte fija del capital de la enunciada sociedad Okila, S.A. de C.V., con valor nominal de un mil pesos cada una de las acciones, que representan el capital mínimo fijo de la sociedad, así como para que proceda a su reposición, en términos del precepto legal antes señalado, y para tal efecto, queda obligada la enunciada sociedad Okila, S.A. de C.V., a expedirlo en la forma en que aparece de la copia fotostática simple exhibida por el actor como anexo seis de la demanda, lo cual deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución, esto es. De sus puntos resolutivos y en caso de no que se presente persona alguna a oponerse a la cancelación que se ordena.

- **TERCERO.-** No ha lugar a condenación especial en costas.

- **CUARTO.-** Publíquese los puntos resolutivos del presente fallo, a manera de extracto y por un sola vez, en el Diario Oficial de la Federación.

- **QUINTO.-** Notifíquese personalmente los puntos resolutivos del presente fallo a Okila, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal en su carácter de emisora de título cuya cancelación y reposición se ordena.

Así, lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de Civil licenciada Martha Lucía Elizondo Telles, ante el Secretario de Acuerdos con quien autoriza y da fe.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge Angel García Trejo

Rúbrica.

(R.- 226776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Edificadora Mexicana de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera perjudicada.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 2263/2005-V, promovido por Joaquín Romero Aparicio, contra actos de la Junta Especial número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras; que hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente laboral 8/04 del índice de la citada junta; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el veintiséis de enero de dos mil seis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Juan José Rodríguez Casoluengo

Rúbrica.

(R.- 225624)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México**EDICTO**

José Granados Suárez, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 385/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Granados Suárez José en contra de Esparza Trejo Jorge, se señalan las diez horas del día veinte de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble consistente en el bien inmueble denominado La Canoa, ubicado en calle Antiguo Camino a las Animas, sin número Barrio Tlacateco, Tepetzotlán, México, por lo que cítese en forma personal a la parte demandada Jorge Esparza Trejo, en el domicilio en el que fue emplazado, para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado, y procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado citado en líneas anteriores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que lo es la cantidad de \$1'443.000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional). Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil seis. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl León Domínguez

Rúbrica.

(R.- 226127)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria 180/2005, promovidas por Pemex Refinación, se ordena notificar a Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que en cumplimiento de la cláusula décimo primera del Contrato de Coinversión celebrado entre Pemex Refinación e Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, es deseo expreso e indubitable de Pemex Refinación, hacer de su conocimiento que se ha agotado el supuesto previsto en la cláusula 11.1 inciso f) del Contrato referido y en consecuencia, que es voluntad expresa de dicho Organismo ejercer la opción de compra de las acciones de Mexicana de Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Serie "A" y Subserie "AA", propiedad de Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la cláusula décima primera del Contrato de Coinversión referido.

Asimismo, que en cumplimiento del inciso 11.3 in fine de la cláusula antes referida, Pemex Refinación propone como perito valuador de las acciones al C.P. Guillermo Adolfo Merchant Vázquez y que Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de las presentes diligencias, para informar al organismo promovente si es su deseo que dicha persona sea el valuador de las acciones de Mexicana de Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Serie "A" y Subserie "AA", y en caso contrario, señale a quién propone como valuador de las acciones en cuestión.

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 17 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 226731)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos Juicio Amparo 1901/2004, promovido por Juan Antonio Martínez Montañez, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicada a María de Jesús Cortés Avilés o María de Jesús Fidencia Cortés Avilés, y por desconocerse el domicilio actual de ésta, con fundamento en artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a este juicio por edictos, debiendo publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, contando con un plazo treinta días, a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Susana Laura Rojas Castro

Rúbrica.

(R.- 226749)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato,

con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Rodríguez Ramírez José Trinidad con RFC RORT790920CD7, desapareció de su domicilio fiscal, ubicado en Tezmalaca 590, Guerrero, en Irapuato, Guanajuato, sin presentar el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en virtud de que esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, no ha podido notificar el inicio de sus facultades de comprobación, ordenadas mediante el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-II-02-5 0217 de fecha 15 de junio de 2005, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y como sujeto directo en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto sobre la Renta, se ordena el embargo precautorio de los bienes y derechos del contribuyente en cita, de conformidad con el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Irapuato, Gto., a 19 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Irapuato

C.P. Javier Luna Romero

Rúbrica.

(R.- 226923)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Subdelegación Matamoros

Oficina para Cobros 29-03**EDICTO****NOTIFICACION DE DICTAMEN DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE**

La C. Gloria García Gamboa, Jefe de la Oficina para Cobros 29-03, del Instituto Mexicano del Seguro Social en H. Matamoros, Tamaulipas, y con base en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica al C. Alfredo Sarmiento Cantú, de quien se ignora su domicilio, administrador único de la empresa Reconstructora Internacional de Partes, S.A. de C.V., la cual se encuentra como no localizada, con Registro Patronal E94-15978-10, a quien se le fincó responsabilidad solidaria publicada por edicto los días 26, 27 y 28 de mayo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, 26 y 27 de mayo 2003 en el periódico El Milenio de la Ciudad de México, del adeudo que por concepto de aportaciones de seguridad social tiene con este Instituto, con base en el artículo 26 fracción III párrafo 2o. del Código Fiscal de la Federación, dictamen de avalúo elaborado con fecha 31 de agosto de 2005, por el C. Arq. Oscar Bustamante Espinoza, cédula profesional número 3168253., considerando el método comparativo del mercado que se basa en la obtención de datos de operaciones realizadas u ofertas dentro del mercado inmobiliario de la zona correspondiente o similar, los datos recabados se ajustan u homologan al sujeto de acuerdo a las características que se consideran determinantes de diferencias de valor: del bien inmueble ubicado en calle Laguna Leona número 99 entre 12 y 14 acera Norte de la colonia San Francisco de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamps., con las siguientes medidas y colindancias según escritura número 2421, volumen LXI de fecha 22 de noviembre de 1990, celebrada ante notario público número 166 con ejercicio en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas:

Lote 17, manzana 42, fila 7-6, sección 1, número 977			Valor determinado
Al Norte:	En 17.00 m	Con lotes número 2, 3 y 4	
Al Sur:	En 17.00 m	Con avenida Laguna Leona	<u>\$481,950.00</u>
Al Oriente:	En 31.50 m	Con lote número 16	
Al Poniente:	En 31.50 m	Con lote número 18	
Superficie del terreno: 535.50 m ² según escrituras			

Para hacer efectivo interés fiscal a su cargo, el presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de febrero de 2006.

Jefe de la Oficina para Cobros

C. Gloria García Gamboa

Rúbrica.

(R.- 226770)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Arturo López Altamirano, con RFC LOAA720513FF6, cuyo domicilio en avenida Benito Juárez número 31, colonia Santa María Moyotzingo, Texmelucan, código postal 74129, Puebla, Pue., se encuentra como No Localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la

Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q./2930/2005, con Exp. 0053/2004, de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Arturo López Altamirano		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q./2930/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662794	\$1,760.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226942)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Local de Auditoría Fiscal de León,

con sede en León, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio del Constructora e Inmobiliaria Cuality, S.A. de C.V., se le comunican los actos que se le deben notificar, como sigue:

- Oficio de orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero número 324-SAT-11-III-1-05-8723, de fecha 8 de noviembre de 2005, girado por el licenciado Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, al amparo de la orden número GRM0200010/05, por el ejercicio comprendido del 1 al 30 de junio de 2005.

De conformidad con el artículo 145 segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

León, Gto., a 5 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

Lic. Oscar Mejía Cabañas

Rúbrica.

(R.- 226934)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Galindo de Angel Flores, con RFC AEFG6504188Y8, cuyo domicilio en avenida Ovando número 17, colonia San Lorenzo, Chiahutzingo, código postal 74150, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2926/2005, con Exp. 0053/2004 de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Galindo de Angel Flores		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2926/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662798	\$1,840.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226944)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Mauricio Francisco Cortés Islas, con RFC COIM600922N92, cuyo domicilio en Gustavo A. Madero número 36 interior 1, colonia Morelos, San Martín Texmelucan, código postal 74000, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2929/2005, con Exp. 0053/2004 de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Mauricio Francisco Cortés Islas		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2929/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662796	\$320.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226946)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Egdar Ramírez Solís, con RFC RASE711017GX7, cuyo domicilio en Aldama Poniente número 117, colonia Los Dicios, San Martín Texmelucan, código postal 74000, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2925/2005, con Exp. 0053/2004 de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Egdar Ramírez Solís		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2925/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federal de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662793	\$4,550.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226948)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Unidad de Diligenciación de Cobranza

Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93343

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alzerreca Valenzuela Jorge René con RFC ALVJ, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 11 y 13 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado, pues se localiza fuera del territorio nacional, debido a que su destino era la ciudad de San José de Costa Rica, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 de fecha 30 de noviembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que "Pretendía extraer del país la cantidad de \$132,139.00 (ciento treinta y dos mil ciento treinta y nueve dólares de Estados Unidos de América), de manera oculta o con artificio tal que puede pasar inadvertida, por lo que comete la infracción señalada en el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera", por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la

Ley Aduanera y su Reglamento, por un importe total de \$261,573.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción VIII en relación con el artículo 185 fracción VII de la Ley Aduanera vigente para el año 2005.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alzerreca Valenzuela Jorge René, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con lo(s) créditos(s) H-2500450.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 de fecha 30 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Número y fecha de Resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 de fecha 30 de noviembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$261,573.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 del 30 de noviembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 226937)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal
No. 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431
RFC: MODH580325HTA
Orden: CCP1400014/00
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

C. Moran Díaz Humberto
Guatemala No. 69
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06060

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación con la visita domiciliar que se le está practicando al amparo de la Orden de Visita número CCP1400014/00 contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L65-VI-8898 del 29 de agosto de 2000, expedida por la C.P. Irma E. Botello Landa, en su carácter de entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7o. fracciones VII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995 y modificada mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos, 18 apartado A fracciones I, II y tercer párrafo, en relación con el artículo 9 fracción VII y último párrafo, y 16 fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, y penúltimo párrafo, y 37 primer párrafo apartado A, en la parte relativa a: en el Distrito Federal, del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005 y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en los artículos 60, 33, último párrafo y 45 del Código Fiscal de la Federación; en ejercicio de las facultades de comprobación, previstas en el artículo 42, fracción II, y último párrafo del propio Código Fiscal de la Federación; le solicita proporcione la información y documentación que enseguida se menciona:

Por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000, proporcione lo siguiente:

1.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de la declaración del ejercicio, personas físicas, así como las declaraciones definitivas trimestrales.

2.- Exhiba libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

3.- Exhiba originales de las notas de ventas y proporcione una relación consecutiva de las mismas, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

4.- Exhiba original y proporcione copias fotostáticas de la documentación que ampare las compras y gastos por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

Esta información y documentación deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en el domicilio de esta Administración, ubicada en Avena número 630, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400; dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 42 fracción II en relación con el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran la contabilidad, no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I, del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código Fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

C.P.C. Francisco González Paz y Puente

Rúbrica.

(R.- 226813)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Joel Ramos Solís, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Paoma número 14, zona Centro, Santiago Papatzi, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifique el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-26462.
Fecha de la resolución u oficio: 16 de diciembre de 2005.
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango.

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Joel Ramos Solís, por la cantidad de \$130,741.66 (ciento treinta mil setecientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta al vehículo marca GMC, modelo 1998, tipo pick up, línea 1500, serie 1GTEC14W7WZ514403, color vino, placas de circulación 9YXR75 del Estado de Texas, E.U.A., pasa a propiedad de fisco federal.

3.- En caso de que el presente crédito fiscal no sea pagado por el contribuyente dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 de Código Fiscal de la Federación vigente, la Administración Local de Recaudación que corresponda, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta Resolución, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Aduanera en vigor y 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de Comercio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción del 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación y artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

6.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12, último párrafo; 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición del C. Joel Ramos Solís, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 20 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 226916)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Al C. Willars Andrade Jaime Mario con RFC WIAJ501120 y/o su representante legal.

En virtud de ignorarse el domicilio actual del deudor C. Willars Andrade Jaime Mario con RFC WIAJ501120 y/o su representante legal; deudor que tiene controlado en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., el Pliego Definitivo de Responsabilidades impuesto dentro del expediente administrativo número PO.01/2004 de fecha 4 de octubre de 2005, emitida por el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, autoridad que resolvió lo relativo a la responsabilidad económica por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Director General de Pemex Refinación y que en sus puntos resolutivos señala: por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución, se constituye responsabilidad directa en contra de los C.C. Jaime Mario Willars Andrade y Luis Ricardo Bouchot Guerrero, por la cantidad señalada en el mismo; dicha cantidad asciende al monto de \$1,392'730,054.81 (un mil trescientos noventa y dos millones setecientos treinta mil cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), pliego definitivo que se controla en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., con el número de crédito H-2111433, toda vez que el deudor no se localizó y se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente; con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 25 fracciones XIV, XXIII y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27, fracción II y último párrafo, así como 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, así como el artículo primero, párrafo segundo fracción LXVI correspondiente a la Administración Local de Recaudación del Sur con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, párrafo primero, apartado a, del reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de notificación la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2005.

La Administradora Local de Recaudación

Lic. Flora María Castillo Contreras

Rúbrica.

(R.- 226919)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente o deudor Esquivel Abarca Nancy Edith, con Registro Federal de Contribuyentes EUAN710822, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Jesús H. Avitia número 22, colonia Jardín Juárez, Jiutepec, Morelos, código postal 62376, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio: 11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, de la Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319982
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al titular del Área de Quejas y titular de Área de Auditoría Interna, ambos de este Órgano Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Nancy Edith Esquivel Abarca, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 226940)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan,
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Yadegar Farhad, tiene su domicilio en Montana Ave. 11625, Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-10506 de fecha 18 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-10506 de fecha 18 de noviembre de 2005, con número de expediente 30/05, PAMA ARA482050014 SALA, emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Yadehar Farhad, por la cantidad de \$15,546.15 (quince mil quinientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$2,435.83, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de \$2,192.24, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de \$55.04, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$49.54, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I, por la cantidad de \$9,720.00, multa por infracción al Código Fiscal de la Federación artículo 76 fracción II por la cantidad de \$1,093.50.

Dicha situación fiscal en Materia de Comercio Exterior se deriva de que el día 4 de octubre de 2005, el C. Jesús Enrique Tapia Salido, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 8 quinto párrafo y 12 último párrafo, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en su calidad de oficial actuante, procedió al levantamiento del acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA482050012 SALA, en contra del C. Yadegar Farhad con motivo de los siguientes hechos: el día 4 de octubre de 2005 siendo las 6:50 Hrs. arribó a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo número 127 de la Línea Aérea Mexicana de Aviación, procedente de la ciudad de los Angeles, Ca., Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Yadegar Farhad, a quien se le solicitó entregara su Declaración Aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando que no transportaba mercancía excedente de su franquicia en el rubro correspondiente al punto número 7 de la Declaración de Aduana referente al rubro de mercancía por las que deba pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional, de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2005 número 2.7.2. vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, la cual consiste en: efectos personales, así como su franquicia de 300 dólares a que tiene derecho, mismos que fueron cotejados y entregados al pasajero, resultando un excedente en 3 relojes de origen japonés marca AK, 06 relojes de origen suizo marca Chanel, 11 relojes de origen suizo marca Chopard, 01 reloj de origen Suizo marca Cartier, haciéndole saber que las mercancías señaladas en los casos anteriores, en cuyas fracciones arancelarias se clasifican y de conformidad con el acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley Impuestos Generales de Importación y de Exportación en los que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones, indican que la importación definitiva de la mercancía está sujeta al cumplimiento de normas oficiales mexicanas y de información comercial y que en obvio de tiempo no se señala en la presente actuación y a efecto de no violar sus garantías individuales se hace de su conocimiento que estas mercancías se encuentran sujetas a las citadas normas, serán retenidas conforme al artículo 158 último párrafo de la Ley Aduanera y que cuenta con un plazo de 30 días para cumplir con las citadas normas oficiales y en caso contrario las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal sin necesidad que medie resolución alguna, por otra parte además del cumplimiento de las normas oficiales antes citadas deberán cumplir con el pago de las contribuciones omitidas, así como de las sanciones correspondientes a que se haga acreedor, por lo anterior y con fundamento en el artículo 60, 144 fracción X, 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera en vigor, se decretó el embargo precautorio de la mercancía citada, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Yadegar Farhad, declaró con falsedad, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo mercancía en exceso, que no es para su uso personal, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de Ley Aduanera en vigor y 12 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 10 fracción XIII y 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 10 de enero de 2006.

El Administrador

Lic. Raúl Eduardo Rendón Montemayor

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad, y del Subadministrador de Registro y Control, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo en relación con el artículo 27, último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento

Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,” publicado en el Diario Oficial de la Federación

el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, firma:

El Subadministrador de Control de Créditos

Lic. Juan José Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 226956)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-9682
NOTIFICACION POR EDICTO

EN VIRTUD DE QUE EL DEUDOR SURESHCRANDA CHIMANLAL SHAH, TIENE SU DOMICILIO EN 40-530 MORNINGSTAR ROAD RANCHMIRAGE, CALIFORNIA 92270 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y NO FUE LOCALIZADO ALGUN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CON SEDE EN CANCUN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV, Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS LA RESOLUCION EMITIDA POR LA LICENCIADA DIANA ANGELES SANCHEZ, ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE CANCUN CONTENIDA EN EL OFICIO 326-SAT-A38-IV-7916, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, CUYO RESUMEN A CONTINUACION SE INDICA:

MEDIANTE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO 326-SAT-A38-IV-7916 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR LA LICENCIADA DIANA ANGELES SANCHEZ, ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE CANCUN, SE DETERMINAN LOS CREDITOS FISCALES H-251463 POR LA CANTIDAD DE \$2,616.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR A LA IMPORTACION SECTOR PRIVADO, H-241464 POR LA CANTIDAD DE \$386.50 POR CONCEPTO DE: MULTAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE R.F.C. Y CONTROL DE OBLIGACIONES, H-251465 POR LA CANTIDAD DE \$1,018.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES, H-251466 POR LA CANTIDAD DE \$184.00 POR CONCEPTO DE: RECARGOS, H-251467 POR LA CANTIDAD DE \$4,620.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, H-251468 POR LA CANTIDAD DE: \$875.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES.

DICHA SITUACION FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NUMERO A RA 530 05 095 LEVANTADA POR ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE SURESHCRANDRA CHIMANLAL SHAH, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PROCEDIENDO A EMBARGAR PRECAUTORIAMENTE LAS MERCANCIAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: 77 PIEZAS DE PUROS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MISMAS QUE SE EMBARGARON POR ENCONTRARSE AFECTADAS DIRECTA Y PREFERENTEMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CREDITOS FISCALES GENERADOS POR LA ENTRADA DE ESAS MERCANCIAS AL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 60 DE LA LEY ADUANERA. ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.7.2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL CINCO. LA AUTORIDAD ACTUANTE PROCEDIO A ENTREGARLE AL LA SRA. SURESHCRANDRA CHIMANLAL SHAH LA MERCANCIA CONSISTENTE EN SU ROPA, ARTICULOS Y EFECTOS PERSONALES, LAS PIEZAS DEL EQUIPAJE QUE LAS CONTIENEN, ASI COMO 01 LAP TOP Y 25 PIEZAS DE PUROS, MERCANCIA QUE QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU FRANQUICIA A LA QUE TUVO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.7.2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, POR ACREDITAR SER PASAJERA INTERNACIONAL.

EN VIRTUD DE QUE EL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, ARRIBO A ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, EN EL VUELO NUMERO 7901 DE LA LINEA AEREA CLIC MEXICANA, PROCEDENTE DE LA HABANA, CUBA, LA PASAJERA INTERNACIONAL SURESHCRANDRA CHIMANLAL, AL PRESENTARSE AL RECINTO FISCAL DE LA SALA DE ATENCION A PASAJEROS EN VUELOS INTERNACIONALES, DECLARÓ EN EL FORMATO DE DECLARACION DE ADUANA NO TRAER CONSIGO MERCANCIA ADICIONAL EN SU EQUIPAJE Y FRANQUICIA POR LA QUE DEBIERA PAGAR IMPUESTO, POR LO QUE SE PROCEDIO A REVISAR SU EQUIPAJE CONSISTENTE EN 04 MALETAS MEDIANAS, DETECTANDOSE 77 PUROS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. LA PASAJERA MANIFESTO LO SIGUIENTE: "NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA LEGAL ESTANCIA DE LOS 77 PUROS EXCEDENTES A MI FRANQUICIA DE 25 PUROS", POR LO QUE SE LEVANTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCURRIENDO EN LA INFRACCION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 176 DE LA LEY ADUANERA.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 8 de diciembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 226926)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-9823
NOTIFICACION POR EDICTO

EN VIRTUD DE QUE EL DEUDOR, NEYRA DUARTE ALBERTO JOSE Y/O DUARTE PABLO ANTONIO Y/O PEREZ GALAN MANUEL TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA PALENQUE NUMERO 7, LOTE 25, MZA. 5 SMZA. 62, CENTRO DE CANCUN, Q. ROO, CODIGO POSTAL 77513 Y/O CONDOMINIOS BRISAS, DEPARTAMENTO 5210, LOTE 62, BOULEVARD KUKULKAN KILOMETRO 19.5 ZONA HOTELERA, CANCUN, Q. ROO, CODIGO POSTAL 77500 Y/O RETORNO VENADO NUMERO 25, MZA. 17 SMZA. 20, CANCUN, Q. ROO, CODIGO POSTAL 77500, Y NO FUE LOCALIZADO, POR LO CUAL SE ESTA COMO DESAPARECIDO Y SE IGNORA ALGUN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CON SEDE EN CANCUN EN EL ESTADO DE Q. ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV, Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION EMITIDO POR EL LIC. BULMARO ARREGUIN MARTINEZ, ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO CON NUMERO DE CONTROL 395/2005, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2005, CUYO RESUMEN A CONTINUACION SE INDICA:

MEDIANTE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO 324-SAT-R7-L50-4-01177 DEL 2 DE FEBRERO DE 2000, NOTIFICADO EL 3 DE FEBRERO DE 2005, EMITIDA POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE CANCUN, SE ORIGINA A CARGO DEL DEUDOR, CON NUMEROS DE CREDITOS FISCALES H-132849 POR LA CANTIDAD DE \$48,546.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR A LA IMPORTACION SECTOR PRIVADO, H-132850 POR LA CANTIDAD DE \$6,092.00 POR CONCEPTO DE: PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, H-132851 POR LA CANTIDAD DE \$29,737.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACTOS OCASIONALES, H-132852 POR LA CANTIDAD DE \$139,641.00 POR CONCEPTO DE: RECARGOS, H-132583 POR LA CANTIDAD DE \$77,674.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, H-132854 POR LA CANTIDAD DE: \$25,080.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES.

POR LO CUAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2004, EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 495/2003 EN EL QUE SE DEJO SIN EFECTO LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CREDITOS FISCALES ANTES MENCIONADOS Y DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL MEDIANTE RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 324-SAT-R7-L50-4-01177, DEL 2 DE FEBRERO DE 2000, Y EN RAZON A LO ANTERIOR ES PROCEDENTE INICIAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 7o., 145 Y 151 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 7o., FRACCION I Y 8 FRACCION III, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DE 1997, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHA LEY, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JUNIO DE 2003, EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, ARTICULO 25, FRACCIONES XVIII, XXII, XXV, XXXI, Y PENULTIMO PARRAFO, EN RELACION CON EL ARTICULO 27, FRACCION II, Y ULTIMO PARRAFO, ASI COMO EL ARTICULO 37, PRIMERO PARRAFO, APARTADO "A" EN CUANTO AL NOMBRE Y SEDE DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN, EN EL ESTADO DE Q. ROO, ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCION III, PRIMER PARRAFO, FRACCION VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CONTENIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION, EN RELACION CON EL ARTICULO PRIMERO, PARRAFO SEGUNDO, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CON SEDE EN CANCUN, CUYA CIRCUNSCRIPCION COMPRENDE LA QUE EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PREVIENE, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION, RELACIONADO CON EL ARTICULO 37, PRIMERO PARRAFO, APARTADO "A" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 15 de diciembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 226930)

INMOBILIARIA LAS FRANJAS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Las Franjas, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio 16 de Septiembre número 66-301, colonia Centro, en México, D.F., código postal 06600, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación ante la Asamblea de Accionistas de la Inmobiliaria Las Franjas, S.A. de C.V. la sucesión del de cujus señor Luis Ortega Núñez accionista mayoritario.

II.- Nombramiento del nuevo administrador único, con los mismos poderes que el anterior.

III.- Discusión y resolución sobre el nombramiento del nuevo comisario de la sociedad.

IV.- Análisis actual de la situación general de la sociedad en vistas a tomar los acuerdos que se requieran.

V.- Establecimiento de un plazo para presentar los estados financieros actualizados.

Las personas que asistan en representación de uno o más accionistas podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos en los términos de la legislación aplicable.

Atentamente

México, D.F., a 1 de marzo de 2006.

Representante de la Sucesión

Ing. Víctor Fernando Ortega Huerta

Rúbrica.

(R.- 226783)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS**CONVOCATORIA**

De conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 25 de marzo de 2006 de 10:00 a 13:00 horas, en "Casa Coahuila" Xicoténcatl número 10, colonia San Diego Churubusco, código postal 04120, Delegación Coyoacán, teléfono 56041916, en México, Distrito Federal, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de socios.

2. Nombramiento de escrutadores.

3. Verificación de quórum.

4. Informe del Consejo Directivo Nacional.

5. Presentación y aprobación, en su caso, del balance general del ejercicio de 2005 y presupuesto para el año 2006.

6. Informe del Comité de Vigilancia.

7. Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.

Vicepresidente de Administración del Consejo Directivo Nacional

Lic. Roberto Gallaga García

Rúbrica.

(R.- 226827)

BACARDI Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con base en las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bacardi y Compañía, S.A. de C.V., celebrada con esta misma fecha, se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija, en la suma de \$861'473,333, mediante la emisión de 19'817,024 acciones de la Serie A-3 Emisión 2006, sin valor nominal, publicándose el presente aviso a efecto de que los accionistas de la empresa puedan ejercitar su derecho de preferencia para suscribir y pagar el aumento decretado en la proporción que les corresponde dentro del capital social en un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Tultitlán, Edo. de Méx., a 3 de marzo de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Juan Martínez del Campo Herrero

Rúbrica.

(R.- 226905)

Banco de Desarrollo de América Del Norte
Ciudad de Nogales, Arizona
Servicios de Diseño-Construcción para la
Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nogales
Proyecto No. 389-7273-850

Fecha de entrega de la información para la precalificación:

Viernes 27 de abril de 2006 al mediodía (12:00 P.M.) hora local

Palacio Municipal de Nogales

Oficina del Secretario Municipal

777 North Grand Avenue, Nogales, Arizona 85621 USA

Esta convocatoria para solicitar información de precalificación se publica después de que el aviso general de adquisición para este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 24 de enero de 2006; y en el boletín Noticias del BDAN y la publicación Development Gateway el día 20 de enero de 2006.

La ciudad de Nogales ha celebrado un contrato con el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) para recursos no reembolsables provenientes de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF) que opera con aportaciones de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). La ciudad pretende contratar los servicios de un equipo competente de diseño y construcción (Equipo DC) para realizar mejoras a la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nogales (NIWWTP). El presupuesto de diseño, construcción y equipo general se estima en \$50 millones de dólares.

El proceso de selección se llevará a cabo conforme a las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del BDAN, así como con las leyes del Estado de Arizona. Después de evaluar la información de competencia proporcionada, se preparará una lista corta de empresas competentes, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas. Los términos de referencia y documentos de diseño y construcción serán publicados únicamente en inglés.

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la rehabilitación y conversión de la planta existente que opera con lagunas en una planta de tratamiento mediante el proceso Modified Ludzak-Ettinger (MLE) con una capacidad medio de diseño de 14 mgd en tiempo seco. La planta existente debe permanecer en operación durante la construcción de las nuevas instalaciones. La ciudad desea construir el proceso MLE de acuerdo con el diseño conceptual que se encuentra en la evaluación de opciones, Evaluation of Alternatives, y en el documento, NIWWTP Cost Reduction Technical Memorandum, los cuales estarán disponibles en la página de Internet de la ciudad (www.cityofnogales.net/projects/NIWWTP)

Alcance de trabajo

El equipo DC será responsable de diseñar y construir el proyecto total, incluyendo estructuras, mejoras en el sitio de trabajo y cualquier mejora requerida fuera del sitio. El proyecto incluirá el suministro de todos los materiales, equipo, mano de obra de instalación, pruebas de aceptación, puesta en marcha, capacitación y garantía conforme avance físico. Asimismo, el Equipo DC será responsable de los métodos y medios de construcción.

Paquete de documentos de solicitud

Se pueden recoger los documentos relativos a la solicitud de competencia en la dirección abajo indicada:

Ms. Barbara F. Johnson, Sr. Project Manager

City of Nogales

Public Works Building

1450 North Hohokam

Nogales, AZ 85621, USA

Si se solicita, los documentos se enviarán por correo electrónico, como "Respuesta" a una solicitud electrónica enviada a Ms. Barbara Johnson en la dirección señalada más adelante. Sin embargo, la ciudad no acepta ninguna responsabilidad por el recibo de los mismos. bjohnson@cityofnogales.net.

La solicitud electrónica del paquete debe incluir: el nombre del proyecto, el nombre de la empresa y de su representante, la dirección física de la empresa (no se acepta caja postal) y números de teléfono y de fax.

Las empresas que recogen un paquete de solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la ciudad o a las que se envían copia por medio del correo electrónico autorizado de la ciudad se incluirán automáticamente en la relación de empresas interesadas. Las empresas que obtengan una copia del paquete de otra forma deben inscribirse como empresa interesada con la Dirección General de Obras Públicas que se localiza en: City of Nogales Public Works Building, 1450 North Hohokam, Nogales, Arizona 85621; o bien comunicarse con Ellynn López al (520) 285-5756 para inscribirse por teléfono.

Información general

Aclaraciones-Cualquier pregunta sobre el proceso de selección y contratación debe dirigirse por escrito a Barbara Johnson, gerente ejecutiva de proyectos de la ciudad de Nogales a bjohnson@cityofnogales.net a más tardar el 31 de marzo de 2006. Todas las preguntas recibidas y las respuestas proporcionadas serán publicadas en la página de Internet de la ciudad (www.cityofnogales.net/projects/NIWWTP).

San Antonio, Tex., a 1 de marzo de 2006.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Gerente de Contratos y Adquisiciones

Arq. Erick Schleich

Rúbrica.

(R.- 226894)

INMOBILIARIA FUMISA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los estatutos sociales y en términos de lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 31 de marzo de dos mil seis a las 12:00 horas en la sala de Consejo del International Business (IBC), ubicada en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, en la cual habrá de desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión y aprobación, en su caso, del informe a que se refiere el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, rendido por el comisario de la sociedad.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados de la sociedad.

IV. Designación de delegados especiales.

Para tener acceso a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los señores accionistas deberán estar registrados en el libro de accionistas de la sociedad y podrán hacerse representar por medio de carta poder simple, firmada por dos testigos.

Los estados financieros auditados de la sociedad estarán a su disposición, en el domicilio de la sociedad, a partir del día 15 de marzo de 2006 de conformidad con los estatutos sociales y en términos de lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de marzo de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

María Teresa Llantada Voigt

Rúbrica.

(R.- 226840)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ privado	Doña Dolores Olmedo Patiño	Museo Dolores Olmedo Patiño	4,500,000.00	65,260.04	6,538,445.95	Gastos de operación De conformidad con la información proporcionada por el fideicomiso mediante oficio S/N de fecha 17 de enero de 2005, informó que durante el año de 2005, el Fideicomiso Museo Dolores Olmedo Patiño pudo continuar con sus actividades de operación normal, destinando la totalidad de los recursos recibidos en donativos al manejo de operación	4,531,124.09	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral	Se reporta los recursos otorgados durante los ejercicios de 2004 y 2005 por esta Unidad Administrativa, el donativo que se otorgó en 2005, fue por un importe de \$4,500,000.00 Cabe aclarar que de acuerdo al oficio No. GAC-DF-414/05 de fecha 7 de noviembre de 2005, Nacional Financiera informó a esta Unidad Administrativa que el Fideicomiso Museo Dolores Olmedo Patiño, recibió un donativo de 60.0 millones de pesos en el ejercicio fiscal 1993, que forman parte de su patrimonio

México, D.F., a 26 de enero de 2006.
Responsable(s) de la información
El Director de Acervo Patrimonial
Hermann A. Sieber Cross
Rúbrica.

(R.- 226954)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Crédito Público
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Mandato/ Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Apoyo a Estados y Municipios	3,943,652,363.25	528,563,298.00	3,128,433,745.56	Cubrir el costo de las coberturas operadas a través del mandato. En el año 2005 se cumplió con la meta establecida para el año que fue: continuar con condiciones financieras positivas, lo que permitirá cubrir oportunamente el riesgo cambiario que se derive de los pasivos contratados por los agentes financieros con bancos del extranjero	6,351,667,356.61	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Los ingresos, egresos, rendimientos y disponibilidad no corresponden a recursos federales aportados, éstos se generan por la propia operación del mandato. Las cifras de disponibilidad se refieren a los recursos de la cuenta de valores de renta fija y caja y bancos de los estados financieros del fondo, mismos que se requieren para hacer frente al riesgo cambiario por pagar. Cabe señalar que este mandato no ha recibido aportaciones federales. Actualmente este mandato se encuentra en el proceso de la solicitud de la baja de su clave de registro
Mandato/ Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Mandato para el Establecimiento del Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas	0.00	4,637,419.63	319,326,383.92	Pago de honorarios, comisiones bancarias declaración general de pago de productos y aprovechamientos al SAT (Donativo), bajo el concepto "Aprovechamientos Otros, Otros, Otros", por \$311,851,029.97 el día 25 de agosto de 2005, (enteros a la Tesofe), y efecto cambiario (peso/dólar). Metas: en este mandato no se establecieron metas para el ejercicio 2005	1,329,605.31	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Este mandato realiza algunas de sus operaciones en dólares, por tal motivo la valuación de los montos a pesos se realiza considerando el tipo de cambio aplicable al momento del cierre
Fideicomis o/ Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso para la Administración de Financiamientos Externos (FAFEXT)	0.00	42,825,744.66	164,876,984.12	Pago de honorarios fiduciarios y pago de capital e intereses del crédito. No se tienen metas establecidas para el presente fideicomiso	1,061,112,783.02	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Este fideicomiso está en proceso de extinción. Las disponibilidades corresponden a valores de renta fija. El fideicomiso realiza sus operaciones en dólares, por tal motivo la valuación de los montos a pesos se realizó al tipo de cambio de cierre de 2005 igual a 10.6344 P/D

México, D.F., a 23 de enero de 2006.
Responsable(s) de la información
El Titular de la Unidad de Crédito Público
Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa
Rúbrica.

(R.- 226955)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca y Ahorro
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ Privado	Cirilo José Ocampo Verdugo	Fideicomiso Cajas de Ahorro 1180-3	0.0	1'113,107.10	12'821,560.95	Las erogaciones se han destinado a cubrir los gastos de operación del propio fideicomiso y, la administración y regularización jurídica de los bienes que integran el patrimonio fiduciario, durante el primer semestre de 2005	5'438,716.75	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Disponibilidad calculada con base en el inciso "a" fracción V del numeral 39 de los lineamientos para el manejo y entrega de información sobre Fideicomisos sin estructura, mandatos o actos análogos de julio de 2005. Se recibieron ingresos en octubre de 2004 por M.N. \$16 millones, derivados del Decreto que reforma la Ley del Fideicomiso PAGO (D.O.F. 28/enero/2004), que acumulados con la disponibilidad reportada a septiembre/2004, suman lo reportado como disponibilidad inicial de 2005. No se incluyen recursos propios y etiquetados para el pago a ahorradores
Fideicomiso/ Público	SHCP como Fideicomitente único de la APFC	Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. 5148-3	0.0	140'293,750.98	475'218,993.46	Recursos canalizados al pago de ahorradores	1,381'888,211.96	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	En el ejercicio 2005 no recibió recursos federales que incrementasen el patrimonio y la disponibilidad es producto de aportaciones estatales, remanente de aportaciones federales y rendimientos acumulados

México, D.F., a 24 de enero de 2006.
Responsable de la información
El Director General Adjunto de Ahorro y Regulación Financiera
Lic. Germán Saldívar Osorio
Rúbrica.

(R.- 226957)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
Administración Central de Recursos Financieros
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo	Ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Público Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Art. 16 de la Ley Aduanera	\$3,766,376,912.78	\$217,394,926.19	559,565,734.53	Los egresos se integran de la siguiente forma: Honorarios: \$1,025,834.78, impuestos diversos: \$153,875.22 entregas a fideicomisarios o fideicomitentes: \$558,386,024.53	\$4,117,373,502.89	Caja+bancos+ valores de rápida realización	Para la constitución del Fideicomiso se aportaron \$1,000.00 con cargo a la partida 7801-Aportaciones a Fideicomisos Públicos- del SAT. Las aportaciones son transferidas al Fideicomiso directamente por la TESOFE
Fideicomiso	Privado	Nutrimentos Alcom, S.A. de C.V.	Fideicomiso Abierto de Garantía del Interés Fiscal	\$	\$	\$	No Aplica	\$	No Aplica	No recibe recursos federales. El patrimonio se integra con depósitos que los contribuyentes aportan para garantizar el interés fiscal, en base a los artículos 22 cuarto párrafo y 141-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2004. Se autorizó baja de clave. Por su naturaleza, los puntos grupo, función, subfunción y programa no aplican, dado que para ello es indispensable incorporar información a estos rubros ya que no permite continuar con el registro. Igual sucede para composición de patrimonio, tipo de disponibilidad y disponibilidad mismo mes año anterior.
Fideicomiso	Público Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras.	\$811,983,525.65	\$210,056,951.91	\$596,848,332.17	Honorarios \$647,039.72 impuestos diversos: \$3,319,277.08 costo de administración: \$27,537,254.34 comisiones pagadas: \$350.00 cambios \$521,188.45 proyectos: \$561,199,813.91 aumento de impuestos retenidos \$ -331,770.23 pago de activo fijo \$3,955,178.90	\$2,578,928,295.42	Caja+bancos+ valores de rápida realización	Los egresos de los dos últimos conceptos en la columna de destino de los recursos, no se reflejan en el estado de resultados, ya que el pago de impuestos retenidos se refleja en un aumento del pasivo en su cuenta de "Reservas y Provisiones para Obligaciones Diversas" y el de pago de activo fijo se refleja en un aumento en la cuenta de "Inmuebles, Mobiliario y Equipo".

México, D.F., a 20 de enero de 2006.
Responsable(s) de la información
El Subadministrador de Control y Seguimiento
Lic. Luciano Ozores Fernández
Rúbrica.

(R.- 226959)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	\$2,623,360,115.86	\$563,093,260.62	\$3,260,645,279.00	Se destinaron a pago de acciones para la atención de daños ocasionados por la presencia de desastres naturales en el interior del país; así como a pagos por concepto de honorarios	\$5,908,078,028.90	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad se refiere al numeral 39, Fracc. V, inciso a), del Oficio Circular 307-A-0552. Asimismo esta disponibilidad al 31 de diciembre de 2005, incluye recursos comprometidos por 5 mil 339.0 millones de pesos. El fideicomiso FONDEN acumula los recursos del programa FONDEN no aplicados en años anteriores. Su salida del presupuesto ya fue contabilizada como gastos en esos años y su uso en 2005 no forma parte del gasto presupuestario
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	\$13,585,362,403.00	\$165,857,660.67	\$16,232,095,453.17	De los 13,585.4 millones de pesos (mp) de ingresos, 96.7 mp corresponden al ejercicio fiscal 2004 y 13,488.7 mp corresponden al ejercicio fiscal 2005. Del ejercicio fiscal 2005 se han entregado 21,986.9 mp: 13,488.7 mp que se entregaron por Banobras y 8,498.2 mp como adelantos de anticipos vía PAFAF. Las entidades federativas han programado la ejecución de 2,421 proyectos de infraestructura y equipamiento: el 41.2 por ciento de los recursos lo asignaron en proyectos de comunicaciones, transportes y vialidades; 22.0 por ciento a proyectos de desarrollo urbano; 13.3 por ciento a proyectos de desarrollo social; y el restante 23.5 por ciento a proyectos de desarrollo rural, seguridad pública, fomento económico y otros. Asimismo se acumularon erogaciones al cuarto trimestre de 2005, por 161.3 mp de enteros a la TESOFE y 2.3 mp por honorarios fiduciarios	\$4,472,368,520.04	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del salto trimestral de los criterios	Las partidas presupuestarias corresponden al concepto 4200 subsidios a las entidades federativas y municipios, en virtud de que se utilizan para la regularización presupuestaria al cierre del ejercicio de los ingresos excedentes que se entregan en los términos del PEF 2005
Fideicomiso/ Federal	Gob. Fed. Representado por la SHCP, sindicatos de trabajadores de la APC y trabajadores	Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC)	\$1,352,600,062.87	\$240,094,404.47	\$1,428,643,360.32	El indicador del FONAC es el número de trabajadores inscritos de base y de confianza en el fondo. Asimismo la meta establecida en el décimo séptimo ciclo del FONAC para el año 2005, fue de 363,230 trabajadores que es la cifra al inicio del decimosexto ciclo del FONAC, correspondiente al año 2004. En tal sentido, la meta alcanzada fue de 347,571 trabajadores inscritos al FONAC, en el 17o. ciclo lo que representa el 96% de lo establecido.	\$2,150,211,265.13	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	1. Se reporta el total de rendimientos generados por el fideicomiso durante el cuarto trimestre. 2. El importe de los rendimientos que se reportan en el cuarto trimestre del año son brutos. 3. La disponibilidad presentada considera cifras acorde a los estados financieros

						La diferencia que se presenta es por motivo de la normatividad aplicable a los trabajadores que se ubican en los niveles PQ, quienes se dieron de baja del FONAC y se incorporaron al Seguro de Separación Individualizado, y por otra parte, las bajas de los trabajadores que se apegaron al programa de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal para el año 2005. Cabe señalar que el ejercicio fiscal de 2005, involucra dos ciclos del FONAC, que corresponden al décimo sexto y décimo séptimo			
Mandato/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Mandato del ISSSTE para cubrir las cuotas a los trabajadores que se apegaron al PSV durante 2003	\$62,009,233.17	\$0.00	\$62,009,233.17	Cubrir al ISSSTE conforme a lo señalado al numeral 6.4 de la norma para el Programa de Separación Voluntaria 2003, las cuotas y aportaciones correspondientes a aquellos trabajadores que se apegaron a dicha norma con 25 años de servicio (mujeres) y 27 (hombres) con la finalidad de que al cumplir 28 y 30 años respectivamente reciban al 100% el monto de su jubilación	\$0.00	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La SHCP realiza aportaciones por cuenta y orden de los servidores públicos que se incorporaron al PSV 2003, en los términos del objeto del mandato. El ISSSTE recibió el monto aportado de plena conformidad con lo que da por finiquitado lo correspondiente a los pagos del PSV 2003
Mandato/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Mandato para la conclusión laboral 2004	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Al cuarto trimestre de 2005, no se realizaron aportaciones	\$0.00	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La SHCP realiza aportaciones por cuenta y orden de los servidores públicos que concluyeron su relación laboral en la APF durante 2004, en los términos del objeto del mandato. No se han realizado aportaciones derivado de que se están realizando las conciliaciones de la conclusión de la relación laboral durante 2004
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo para la conclusión laboral 2005	\$3,832,676,898.65	\$43,975.44	\$3,831,700,582.25	Cubrir la compensación económica a los servidores públicos que decidieron concluir la prestación de sus servicios en la APF 2005	\$1,020,291.84	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	No aplica

México, D.F., a 30 de enero de 2006.
 Responsable(s) de la información
 El Director General de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria
Lic. Ricardo Miranda Burgos
 Rúbrica.

(R.- 226958)